



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, ha resuelto:

**Primero.** Arprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del uso de caminos públicos del término municipal de Quintanar de la Orden, conforme al siguiente detalle:

Las modificaciones que experimenta son las siguientes y su redacción quedaría de la siguiente forma:

#### IV. Distancia a los caminos y carriles.

##### 2. Plantaciones

- Cualquier tipo de plantación de porte bajo se realizará como mínimo, a 5 metros del eje del camino.  
- Plantaciones de árboles o arbustos de porte alto (olivos, arbolados, etcétera.) la distancia mínima que deberá dejarse será de 7,5 metros del eje del camino.

- Los viñedos u olivares de nueva plantación a espaldera deberán tener una separación mínima de 9 metros desde el eje del camino a la parte más saliente de dicho emparrado y, en caso de que las líneas estén plantadas paralelas al camino, la separación mínima será de 3 metros desde el borde del camino

#### IX. Potestades municipales.

1. Para hacer efectiva la defensa de los caminos públicos, el Ayuntamiento ejercerá las siguientes potestades:

- a) Potestad de investigación.
- b) Potestad de recuperación de oficio.

#### XII. Régimen sancionador.

##### 7. Tipificación de las sanciones:

- Se consideraran infracciones muy graves, labrar la totalidad de la calzada del camino, obstaculizar el camino haciendo peligrosas la circulación, cortar camino sin vía alternativa y sin autorización, la destrucción, el deterioro, la alteración, modificación o sustracción de hitos o mojones en los caminos; la destrucción, deterioro o modificación de la naturaleza del camino, impidiendo su uso público; la realización de cualquier tipo de obra, instalación o actuación sin autorización, cuando no puedan ser objeto de legalización posterior o la comisión reiterada de una falta grave.

**Segundo.** Exponer este acuerdo al público en el tablón de anuncios de la corporación, en la página web y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y dar audiencia a los interesados para que en el plazo de treinta días puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.** Para el caso de que no se presentasen reclamaciones contra este acuerdo, se entenderá aprobado definitivamente, el cual será ejecutivo una vez que aya sido publicado el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanar de la Orden 31 de julio de 2015.-El Primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente, Julio Fernández Nieto.

N.ºI.-6389